

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita **Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** el artículo 39, fracción VIII, inciso l) y se **ADICIONA** el inciso m) del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado se encuentran muchos adultos mayores que se quedaron con ganas de seguir estudiando o aprendiendo diferentes actividades, este es el espacio de gran ayuda para así salir de su zona de confort.

La inter y multigeneracionalidad promueven el desarrollo y la participación social, generando una nueva cultura de entendimiento en el proceso del envejecimiento y la vejez, lo que favorece la participación de las personas en el marco de “Una sociedad para todas las edades”. Se ha demostrado que los programas y actividades relacionados con los encuentros intergeneracionales mejoran la actividad, cognitiva y social de la población adulta mayor favoreciendo su salud.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 (últimos datos disponibles), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Nuevo León existen 439



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



mil 617 adultos mayores de 65 y más, lo que equivale a un 7.6 por ciento de los habitantes¹, recalcando que la estadística ha ido en aumento por falta de actualización en los censos.

Los adultos mayores, aquellos por encima de los 60 años, no suelen ser foco de políticas educativas. El 29,9% de los adultos mayores les gustaría seguir fomentándose, de acuerdo con un nuevo estudio o aprendizaje.

Con ello, se busca brindarles un nuevo espacio de participación en la toma de decisiones, relacionadas con su segmento social, y de esta forma estar en condiciones impulsar mejores políticas públicas en su beneficio.

En este ejercicio democrático llamado Parlamento del Adulto Mayor de forma anual, plataforma que contribuirá en que las y los Diputados, realicen un mejor trabajo al conocer de viva voz las necesidades de las personas adultas mayores, abriendo nuevos panoramas e ideas para conocer la preocupación de este sector vulnerable.

Participando como candidatos a Diputados e integrando el Parlamento mismo que se convertirá en un espacio para que ejerzan su derecho a la participación democrática y equitativa, presentando planteamientos acerca de Propuestas Legislativas y Políticas Públicas sobre temas de actualidad en representación de todos los adultos mayores de la entidad sujetándose el proceso de designación a las siguientes.

El Parlamento del Adulto Mayor es un ejercicio de participación ciudadana que reconoce a las personas mayores como personas claves en la sociedad, capaces

¹ INSITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI)

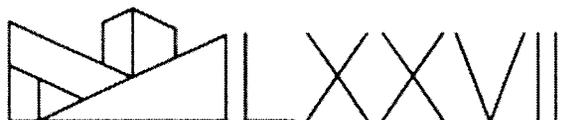
de proponer y plantear soluciones. Su desarrollo favorece el empoderamiento de este grupo etario, al proporcionarles un espacio formal donde pueden exponer sus inquietudes y propuestas, ante la toma de decisiones que se realizan a través de esta dinámica, se fomenta su inclusión, se fortalecen los vínculos intergeneracionales y se visibiliza su rol en la construcción del bienestar colectivo.

El Parlamento se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Al brindarles un espacio para participar activamente en la vida política, se reafirma su derecho a ser escuchados, a la participación plena y efectiva, y a vivir en condiciones de dignidad e igualdad.

Así mismo, el ofrecer alternativas de formación y capacitación que permitan a los adultos mayores desarrollar sus potencialidades, realizar y compartir nuevas actividades sociales, culturales, así como también llevar una vida saludable implementar políticas gerontológicas, atención psicológica y mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

La finalidad de este parlamento es escuchar su voz, promover la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones que afectan su vida cotidiana y su entorno.

Es fundamental para asegurar que sus opiniones sean escuchadas y valoradas, permitiendo que contribuyan al desarrollo de políticas públicas y normativas que respondan a sus necesidades específicas, entre otros objetivos, ser un espacio de participación, análisis, deliberación e intercambio de ideas y de experiencias para la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



promoción e integración de una agenda legislativa encaminada a la protección, promoción y defensa de sus derechos humanos.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **REFORMA** el artículo 39, fracción VIII, inciso m) y se **ADICIONA** el inciso n) del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I a XVI ...

XV.- Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables:

a) a k) ...

l) Organizar y llevar a cabo anualmente el Parlamento de Adultos mayores.

m) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



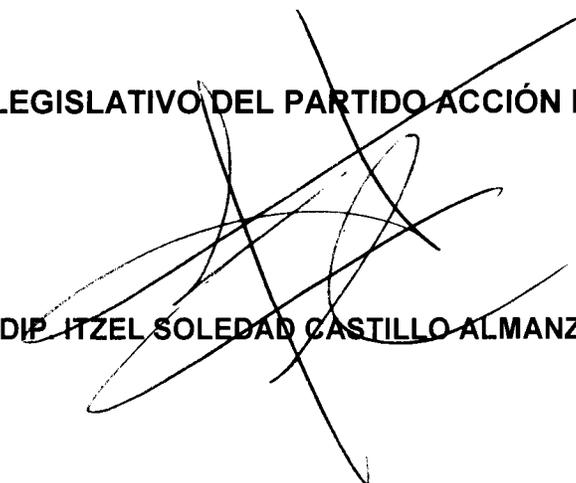
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES**

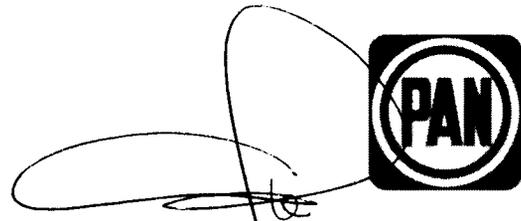

**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ



DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA


DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

